

**ORDENANZA Nº 051/2022****VISTO:**

El necesario mantenimiento y conservación del espacio denominado "Laguna Municipal Intendente Juan Carlos Fano".

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Alejandro Roca cuenta con un inmueble ubicado dentro del predio denominado "Laguna Municipal Intendente Juan Carlos Fano", que se puede disponer para ser utilizado por un tercero bajo la forma de comodato.

Que, el predio denominado "Laguna Municipal" cuenta con baños recién instalados, Juegos Infantiles, espacios verdes para ocio y recreación, que necesitan del mantenimiento y conservación.

Que, esta Municipalidad ha recibido una propuesta formulada por el Sr. Rafael Antonio OYOLA, D.N.I. Nº 22.325.044, a los efectos de que se le dé en comodato el inmueble ubicado en el predio de la Laguna Municipal, comprometiéndose por tal préstamo de uso gratuito a mantener el predio mencionado, y conservarlo para el uso de todos los alejandrinos; resultando tales actos en un beneficio para nuestra comunidad.

Que, la intención del DEM es mantener los espacios públicos para el beneficio de los alejandrinos.

Que, corresponde que la suscripción de dicho contrato de comodato sea autorizado por el Concejo Deliberante, conforme al art. 30 inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal, Nº 8.102.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al **D.E.M.** a suscribir el contrato de Comodato con el Sr. Rafael Antonio OYOLA, D.N.I. Nº 22.325.044, que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante de esta Ordenanza, referido al inmueble detallado precedentemente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 14/09/2022.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio A. Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto Nº 081/2022 con fecha 15/09/2022

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal